



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 6788

VALPARAÍSO, 14 de noviembre de 2023.

, and the second of the second
VISTOS:
a) La Resolución Exenta Nº 81.067, de fecha 25 de abril de 2014, que crea el programa de Diplomado en Salud Familiar y aprueba su plan de estudios, perteneciente a la Escuela de Obstetricia y Puericultura de la Facultad de Medicina.
b) El Decreto Exento Nº 01472, de fecha 30 de marzo de 2011, que fija el nuevo texto refundido y sistematizado del Reglamento de Aranceles de Pre y Postgrado de la Universidad de Valparaíso, aprobado mediante Decreto Exento Nº 01258, de fecha 12 de mayo de 2004.
c) El Decreto Exento Nº 632, de fecha 12 de marzo de 2012, que aprueba el Reglamento de Becas de Postgrado y Postítulo de la Universidad de Valparaíso.
d) El Oficio Ord. Nº 763, de fecha 16 de octubre de 2023, del decano de Facultad de Medicina, en el que se solicita la fijación de aranceles y beneficios arancelarios para la versión 2024 del programa de Diplomado en Salud Familiar, Casa Central.
e) El correo electrónico, de fecha 07 de noviembre de 2023, de la coordinadora de la Unidad de Campos Clínicos y Prácticas Profesionales, en el que se indica el visto bueno a los beneficios arancelarios otorgados por el concepto de retribución por el uso de campos clínicos.
Y visto, además, lo dispuesto en los D.F.L. Nos.1 y 6, ambos de 1981; en el D.F.L. Nº 147, de 1982, del entonces Ministerio de Educación Pública; Decreto Exento Nº 1721 de 2019; Decreto Nº 1253 de fecha 15 de marzo de 2017; y el Decreto Tra Nº 315/73/2019 de 12 de agosto de 2019.
RESUELVO:
1) FÍJASE los siguientes aranceles correspondientes al año 2024, del Programa de Diplomado en Salud Familiar impartido por la Facultad de Medicina:
Derecho Básico de Matrícula: \$ 60.000 Arancel Total: \$ 1.200.000
2) El arancel total a que se refiere el N° 1 de la parte resolutiva de la

2) El arancel total a que se refiere el N° 1 de la parte resolutiva de la presente resolución podrá pagarse al contado o en cuotas mensuales, cuyo número de cuotas no podrá exceder la duración del plan de estudios. Las cuotas tendrán vencimiento el último día hábil de cada mes, salvo el mes de febrero en que, por receso universitario, su vencimiento se extenderá hasta el 5 de marzo. El derecho básico se pagará anualmente mientras el alumno se mantenga en el programa.

3) En caso de mora o simple retardo en el pago de la cuota correspondiente, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente, expresada en UTM a la de marzo cada año. En el caso de que el arancel sea documentado con cheques y estos no sean pagados oportunamente en los vencimientos indicados en el numeral anterior, se aplicará un recargo de 0,015 de la cuota correspondiente.





- a) Descuento arancelario de un 5% por pago al contado o contra factura para todos aquellos alumnos que paguen el arancel diferenciado total del programa, dentro de los 90 días corridos, contados desde la fecha de inicio del programa registrado en los sistemas de registros académicos institucionales.
- b) Beca de exención arancelaria de un 50% para cuatro profesionales de la Corporación Municipal Viña del Mar, por concepto de retribución por el uso del campo clínico.
- c) Beca de exención arancelaria de un 50% para cuatro profesionales de la Corporación Municipal de Quilpué, por concepto de retribución por el uso del campo clínico.
- d) Beca de Exención Arancelaria de hasta un 50% por Premio Matronería entregado al mejor egresado del pregrado de la Carrera Obstetricia y Puericultura, Casa Central y/o Campus San Felipe, la cual debe ser ocupada en la versión siguiente del programa, es decir, inmediatamente posterior al egreso del estudiante.
- e) Beca de exención arancelaria de un 25% para cuatro internos de la carrera de Obstetricia y Puericultura de la Universidad de Valparaíso. La cual será otorgada según criterio del comité académico por excelencia académica y sin atraso curricular.
- f) Beca de exención arancelaria de un 10% para dos Alumni UV.
 - 5) Los beneficios arancelarios indicados en el numeral 4) no son

acumulables entre sí.

6) Los montos recaudados por concepto de derecho básico de matrícula se imputarán al Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Matrícula, Centro de Responsabilidad Nº 115111001, cuenta N° 96102103 "Derecho Básico de Postgrado, Diplomados y otros" y los recaudados por concepto de arancel se imputarán al Título Ingresos, subtítulo 1. Ingreso de Operación; ítem 1.3 Aranceles de Postgrado, cuenta N° 96102301 "Aranceles por cursos de postgrado"; Centros de Responsabilidad Nº 318172007, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

"POR ORDEN DEL RECTOR",



Firmado digitalmente por Carlos Reinaldo Becerra Castro Fecha: 2023.11.22 10:43:57 -03'00'

CARLOS BECERRA CASTRO
VICERRECTOR ACADÉMICO
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

Daniela Firmado digitalmente por Daniela Cuadro C. 16,000,7-03,00° CBC/NPP/DCC/AMD/dcg.

Nelly Rosa
Pinto De La
Paz

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA — PRO — RECTORIA — SECRETARÍA GENERAL — CONTRALORÍA INTERNA — FISCALÍA GENERAL — VICERRECTORÍA ACADÉMICA — DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO Y POSTÍTULO — DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA — DECANO FACULTAD DE MEDICINA — SECRETARIO FACULTAD DE MEDICINA — COORDINADOR DE POSTGRADO FACULTAD DE MEDICINA — DIRECTOR DEL PROGRAMA — SECRETARIA DE ESTUDIOS — COORDINADOR ADMINISTRATIVO FACULTAD DE MEDICINA — OFICINA DE PARTES.

